

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210037800**

C04_LlamaSaludTotal-Roosevelt

Atendiendo el informe secretarial que antecede ha de tenerse en cuenta que al tenor del párrafo del art 66 del CGP la forma de notificación a la llamada que es sujeto procesal deberá ser por anotación de estado de la providencia admisoría, indistintamente de que se encuentre notificado para el momento en que se produjera la admisión.

De otro lado, el despacho acorde al art 286 del CGP, corrige ultimo inciso de la providencia admisoría fechada 27-07-22, como quiera que no se observa que se haya realizado la remisión del llamamiento y anexos a la convocada a la dirección electrónica referida en la subsanación a la demanda.

Asimismo, téngase en cuenta que la solicitud vista en cons.01, que consiste en el llamamiento de Salud Total al Hospital Universitario Clínica San Rafael, se encuentra ubicada en el cuaderno 003 del expediente digital.

NOTIFIQUESE (4)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6a5aa60a1ef1b0ef5f240985c2666bdf6e88dc7d6c18a275079c46f2f791c5**

Documento generado en 02/12/2022 08:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>